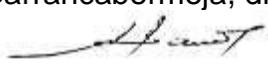




RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00075-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y teniendo en cuenta que ha vencido el termino de traslado de la misma sin existir objeción por parte del extremo pasivo, sería el caso aprobarla sino fuere porque se advierte que la presente liquidación no se encuentra ajustada a derecho como quiera que liquida desde una fecha diferente a la librada en la orden de apremio. Por ello, **NO SE APROBARÁ** la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el actor y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 446 ordinal 3 del C.G.P.

Intereses del 11 de octubre de 2019 al 18 de mayo de 2021.

CAPITAL \$2.800.000,00.							
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES
2.800.000,00	11-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	21	1,54%	43.043
2.800.000,00	1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	30	2,19%	61.417
2.800.000,00	1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	31	2,25%	63.109
2.800.000,00	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,24%	62.676
2.800.000,00	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,12%	59.441
2.800.000,00	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,26%	63.232
2.800.000,00	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,16%	60.401
2.800.000,00	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,17%	60.880
2.800.000,00	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	2,10%	58.692
2.800.000,00	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	2,17%	60.663
2.800.000,00	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	2,19%	61.190
2.800.000,00	1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	30	2,12%	59.383
2.800.000,00	1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	31	2,16%	60.569
2.800.000,00	1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	30	2,07%	57.850
2.800.000,00	1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	31	2,09%	58.607
2.800.000,00	1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	31	2,08%	58.170
2.800.000,00	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	28	1,90%	53.125
2.800.000,00	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	31	2,09%	58.451
2.800.000,00	1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	30	2,01%	56.251
2.800.000,00	1-may-21	18-may-21	17,22%	25,83%	18	1,20%	33.498
TOTAL INTERESES							1.150.650
INTERESES QUE VIENEN DE LIQUIDACIONES ANTERIORES							996.052
CAPITAL							2.800.000
TOTAL CAPITAL E INTERESES							4.946.702

SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS (COP).



RESUELVE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado declara en firme la anterior Liquidación Adicional del Crédito elaborada por esta corporación.
2. Exhórtese al apoderado de la extrema activa, para que en adelante las liquidaciones adicionales que presente, tome como base la liquidación que esté en firme, lo anterior de acuerdo al Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.
3. Aunado a lo anterior, respecto a la solicitud de entrega de títulos, infórmese que ésta se atenderá cuando la presente providencia quede debidamente ejecutoriada, conforme lo advierte el artículo 447 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.